



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y**  
**NACIONALIDADES**

**RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2022-012**

Eco. Luis Pachala Poma  
**Secretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y**  
**NACIONALIDADES**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 Ibidem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, faculta: *“(...)a los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales; (...) Art. ...- De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.”*;



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 del 24 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta: *“Art. 1.- Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 29, emitido el 24 de mayo de 2021 por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Señor Guillermo Lasso Mendoza, señala: *“Designar al señor Luis Alberto Pachala Poma como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, de 7 de septiembre de 2021, se determina que la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad;
- Que,** la disposición transitoria segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 186, de 7 de septiembre de 2021, dispone que: *“los planes, programas y proyectos que se hayan gestionado, iniciado o se encuentren en ejecución dentro de la Secretaría de Derechos Humanos, serán traspasados en el plazo de tres (3) meses”;*
- Que,** el 22 de abril de 2021, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo Nro. 9163-EC con el Banco Mundial, para la financiación del Proyecto DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO TERRITORIAL PARA LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS (TEEIPAM);
- Que,** en el referido Contrato de Préstamo, además de las disposiciones adicionales aplicables al caso, se regirá en su ejecución por lo dispuesto en el mismo y en las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto;
- Que,** el 18 de octubre de 2021, la Secretaría de Derechos Humanos, mediante “Acta de entrega recepción para traspaso del Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM” Nro. SDH- SGDPN-2021-003, transfirió a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, la totalidad de expedientes, y consecuentemente la ejecución del “Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, con CUP 50610000.0000.386064;
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SNP-2021-1117-OF de 13 de diciembre de 2021, el señor Mgs. Daniel Eduardo Lemus Sares, Subsecretario de Planificación Nacional emite el Dictamen de Actualización de Prioridad para el proyecto "Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios PROFECPIAM”;



- Que,** mediante memorando No. SGDPN-SGDPN-2022-0124-M de 19 de abril de 2022 se remite al Director Administrativo de la SGDPN, el Plan de Adquisiciones del Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM, se dispone la publicación en el Sistema STEP y la no objeción del Banco Mundial;
- Que,** con fecha 22 de abril de 2022 la Dirección Administrativa de la SGDPN cargó el Plan de Adquisiciones en el sistema STEP del Banco Mundial para su aprobación;
- Que,** mediante correo electrónico de 26 de abril de 2022, la Sra. Mariana Felicio, responsable del Proyecto por parte del Banco Mundial, informa al señor Ing. Santiago Castro, Director Administrativo de la SGDPN lo siguiente: *“Quería dejarles saber a usted y equipo que acabo de dar la NO OBJECION del Plan de Adquisiciones en STEP. Pueden avanzar con subir los TDR para las posiciones del UIP, una vez aprobadas por sistema, proceder con el lanzamiento”*;
- Que,** mediante memorando Nro. SGDPN-DA-2022-0431-M de 28 de abril de 2022, el señor Ing. Santiago Castro, Director Administrativo de la SGDPN, informa al señor Trajano Taipe, Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, la *NO OBJECIÓN del Banco Mundial al Plan de Adquisiciones en STEP del Proyecto y solicita se elabore la resolución de aprobación por parte de la máxima autoridad de la entidad. Para lo cual se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica para su elaboración*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, los artículos 17 inciso segundo, el 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y las atribuciones conferidas mediante los Decretos Ejecutivos Nro. 029 del 24 de mayo de 2021, Nro. 186 del 07 de septiembre de 2021;

**RESUELVE:**

**APROBAR EL PLAN DE ADQUISICIONES DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS (PROFECPIAM)**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Adquisiciones del Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios (PROFECPIAM), financiado por el Banco Mundial.

**Artículo 2.-** Toda modificación al MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO TERRITORIAL PARA LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS (TEEIPAM), que se deba implementar para mejorar la ejecución operativa del Contrato de Préstamo (CP), sea



adaptándolo a nuevas condiciones o identificando el procedimiento a seguir en las circunstancias que se presenten durante la ejecución del Programa. Procederán siempre y cuando no estén en contradicción con las disposiciones del Contrato de Préstamo, debiendo contar con la no objeción del Banco Mundial.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Subsecretaría de Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades; a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de su divulgación y publicación en la página web institucional.

Dado en Quito, D.M., a los 06 días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

Eco. Luis Alberto Pachala Poma  
Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES**